

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 409

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad relación en que conste si en sus localidades respectivas existen plazas de toros y teatros, manifestándolo por un simple oficio los de aquellos pueblos que carezcan de ambos edificios.

Córdoba 5 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Circular núm. 410

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Trascurrido el mes de Enero último en que según el precepto del art. 141 de la ley municipal, debieron quedar terminadas las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos y las liquidaciones y pago de los servicios realizados durante el año económico de 1895-96 y su ampliación, llegó el caso de que todos los Ayuntamientos de la provincia formen sus presupuestos adicionales en la forma que la expresada disposición legal determina, y sujetándose para ello á las instrucciones publicadas en la circular de este Gobierno inserta en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 9 de Enero próximo pasado.

Confío en que en el término de quince días, á contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta circular, no habrá ningún Ayuntamiento que

haya dejado de remitir á este Gobierno los expresados presupuestos, para los efectos del art. 150 de la ley municipal, evitándome con ello el disgusto de tener que emplear, pasado que sea este término, los medios coercitivos que la misma ley señala, para obligar á los morosos al cumplimiento de tan importante servicio.

Córdoba 5 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 414

RECAUDACION

Por el presente se hace saber que el Recaudador de Contribuciones de las zonas de Castro del Río y Posadas, ha nombrado á don José Aragón y Pérez para que le auxilié en los servicios que aquel desempeña, cuyo nombramiento ha sido confirmado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia.

Córdoba 4 de Febrero de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Sol.

AGENCIA EJECUTIVA DE PRIEGO

Número 418

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Juan Muñoz García, Subalterno del Agente ejecutivo para la cobranza de la contribución territorial, urbana é industrial de esta zona.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados los contribuyentes que á continuación se expresan, por el año de 1894 á 95, por la contribución territorial y urbana, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Pedro Comino Lopera, Sa-

lado.—Una fanega y nueve celemines tierra seco en Lagunillas, de este término, que lindan al Este otras de Ricardo Osuna, Sur de Francisco Comino; Oeste el río, y Norte el partidor del cortijo de don Francisco Cea, capitalizada en 158 30

—Siete fanegas y siete celemines tierra seco en las Navas, de este término, que lindan por el Norte y Sur tierras del caudal de Propios de Almedinilla; Este de Francisco Gómez Montes, y Oeste de doña Dolores Barea, capitalizada en 550

José Aguilera Montes, Castellar.—Dos terceras partes de una casa número 57, en la calle Real, de esta ciudad, que el todo de ella linda por la derecha entrando y espalda otra de Francisco Moreno, é izquierda otra de Bartolomé García Pestaña, capitalizada en 416 75

Francisco Hilario Montes, Lagunillas.—Una casa en Lagunillas dentro de tres fanegas de tierra, que lindan al Norte otras de Francisco Hinojosa; Sur de José Pablo Aguilera; Este el partidor, y Oeste de Leoncio Aguilera, capitalizada en 625

Juan Morales Ruiz, Zamoranos.—Una casa número 25 en la aldea de Zamoranos y calle del Agua, en este término, que linda por la derecha saliendo otra de Josefa Morales; izquierda de Carmen González, y espalda de Juan Jurado, capitalizada en 625

José Serrano Aguilera, Luque.—Una casa número 5 en los Chirineros, de este término, que linda por derecha

saliendo otra de Manuel Aranda; izquierda y espalda tierras de don Antonio Jesús Zurita, capitalizada en 375

Cuya subasta tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Febrero, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran el débito principal, apremios, costas y gastos del procedimiento ejecutivo, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 en el caso 9.º del art. 4.º; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto del remate el importe de todos los débitos que le resulten á los deudores; advirtiéndoles á estos que podrán evitar la venta de sus fincas pagando antes de verificarse los remates, sin que después puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 37 de dicha instrucción, se anuncia el presente llamando licitadores, con citación de los interesados.

Priego 29 de Enero de 1896.—El Agente subalterno, Juan Muñoz.

2.º depósito de caballos sementales DE LA RAMBLA

Número 418

Don Ignacio Fernández y Herrera, Comandante Mayor del expresado.

Hace saber: que debiendo enagenarse por dicho cuerpo 40 montantes de cabezón y 78 pares de espuelas, con correajes, que se encuentran cumplidas á inútiles para el servicio, se anuncia por el presente para todas las personas que deseen tomar parte en dicha venta, que tendrá lugar el día 20 del actual en pública subasta y ante la Junta económica de este Depósito.

La Rambla 4 de Febrero de 1897.—Ignacio Fernández Herrera.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Millán.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 383

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1897 4 98, como gasto obligatorio, de conformidad a lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas
Córdoba.	Práctica agregada á la Normal de Maestros	2250	562 50	"	475	3287 50
	Auxiliar de la anterior	2000	500	"	475	2975
	Primera elemental de niños	2000	500	"	475	2975
	Segunda	2000	500	"	475	2975
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	"	1375
	Tercera elemental de niños	2000	500	"	475	2975
	Cuarta	2000	500	"	475	2975
	Quinta	2000	500	"	475	2975
	Sexta	2000	500	"	475	2975
	Séptima	2000	500	"	475	2975
	Párvulos del distrito de la izquierda	2275	500	"	206 25	2706 25
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	475	3250
	Párvulos del distrito de la derecha	2275	500	"	475	3250
	Auxiliar de la anterior	1375	"	"	475	3250
	Adultos del distrito de la izquierda	2000	500	"	475	2975
	Idem del de la derecha	2000	500	"	475	2975
	Práctica agregada á la Normal de Maestras	2250	562 50	"	"	2812 50
	Auxiliar de la anterior	2000	500	"	275	2775
	Primera elemental de niñas	2000	500	"	275	2775
	Segunda	2000	500	"	275	2775
	Tercera	2000	500	"	275	2775
Cuarta	2000	500	"	275	2775	
Quinta	2000	500	"	275	2775	
Sexta	2000	500	"	275	2775	
Séptima	2000	500	"	206 25	2706 25	
Octava	2000	500	"	275	2775	
Subvención para la incompleta de la colonia Santa Isabel	365	"	"	"	365	
Premios	"	"	"	"	500	
Total		51540	11625	"	8312 50	71977 50
Adamuz.	Elemental de niños	1100	275	300	275	1950
	Auxiliar de la anterior	635	"	50	"	675
	Primera elemental de niñas	1100	275	334 25	275	1984 25
	Segunda	1100	275	375	275	2025
	Premios	"	"	"	"	40
Total		3925	825	1059 25	825	6674 25
Aguilar..	Superior de niños	1625	406 25	200	406 25	2637 50

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal Pesetas	Material Pesetas	Alquileres Pesetas	Retribu- ciones Pesetas	Total Pesetas
Aguilar..	Primera elemental de niños	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Segunda	1375	343 75	200	458 30	2377 05
	Párvulos	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Adultos	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	"	343 75	2062 50
	Segunda	1375	343 75	400	343 75	2462 50
	Tercera	1375	343 75	200	343 75	2262 50
	Elemental de niños de Zapateros	625	156 25	200	156 25	1137 50
	Idem de niñas de idem	625	156 25	200	156 25	1137 50
	Premios	"	"	"	"	100
Total		13325	3125	2000	3239 55	21789 55
Alcaracejos.	Elemental de niños	825	206 25	130	206 25	1367 50
	Idem de niñas	825	206 25	130	206 25	1367 50
	Premios	"	"	"	"	25
	Total		1650	412 50	260	412 50
Almedinilla..	Elemental de niños	1100	275	250	275	1900
	Adultos	625	156 25	200	156 25	1137 50
	Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Elemental de niños de Sileras	625	156 25	75	156 25	1012 50
	Idem de niñas de idem	625	156 25	75	156 25	1012 50
	Incompleta de las Navas	456 25	114 06	50	114 06	734 37
	Premios	"	"	"	"	40
Total		5156 25	1132 81	900	1132 81	8361 87
Almodóvar.	Elemental de niños	1100	275	190	275	1840
	Idem de niñas	1100	275	400	275	2050
	Premios	"	"	"	"	25
Total		2200	550	590	550	3915
Añora.	Elemental de niños	825	206 25	100	206 25	1337 50
	Adultos	175	43 75	75	44	337 75
	Elemental de niñas	825	206 25	"	206 25	1237 50
	Premios	"	"	"	"	30
Total		1825	456 25	175	456 58	2942 75
Baena.	Superior de niños	1625	406 25	300	406 25	2737 50
	Primera elemental de niños	1375	343 75	300	344	2362 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	"	550	2268 75
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Párvulos	1650	343 75	300	550	2543 75
	Primera Auxiliar de la anterior	825	"	300	"	1125
	Segunda	825	"	"	"	825
	Adultos	825	206 25	300	207	1538 25
Primera elemental de niñas	1375	343 75	300	344	2372 75	
Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825	
Segunda elemental de niñas	1375	343 75	300	344	2362 75	
Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825	

(Se continuará.)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 369

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el segundo trimestre del ejercicio actual, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 27 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamar contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales métricos	Precio del mineral		Valor íntegro		2 por 100	
						Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.		
145	La Calera	Hulla	Belmez	D. Juan Abraham Dioderich	11101	90		9990 90		199 82	
575	Casiano de Prado	Plomo	Posadas	Sociedad Santa Bárbara	16700	45,25,23y 7 10		178975		3579 50	
160	El Paseo	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. Andaluces	50028	90		45025 20		900 50	
184	Trajano	Idem	Idem	Idem	13273	90		11945 70		238 92	
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	23349	90		21014 10		420 28	
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	42332	90		38098 80		761 98	
233	Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	149573	90		134615 70		2692 31	
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	29075	90		26167 50		523 35	
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	88045	90		72240 50		1584 81	
463	Nueva Unión	Plomo	Fuente Obejuna	Idem	1793	12		21516		430 32	
116	Terrible	Hulla	Belmez	Sociedad Minera y Metalúrgica	146443	90		131798 70		2635 98	
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	97628	90		87865 20		1757 30	
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	48815	90		43933 50		878 67	
395	Fortuna	Idem	Idem	Idem	31053	90		27947 70		558 95	
694	Demetrio	Plomo	Alcaracejos	Sociedad A. Anglo Vasca	6800	22		149600		2992	
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem	Hornachuelos	Delprat Carr	2873	60, 34 y 21		87620		1752 40	
518	Gloria	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad Cota Pepita de Argallón	50	8		400		78 50	
394	San Juan	Hulla	Idem	D. Juan de Mesa	30330	90		27297		545 94	
188	Santa Isabel	Idem	Belmez	Comp.ª F. C. M. Z. y A.	76700	90		69030		1380 60	
614	Pepita	Plomo	Villv.ª del Duque	D. Rafael Montejo	200	8		1600		32	
Total					866161	"		1193681 50		23873 63	

Córdoba 30 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 412

En el Territorio de esta Audiencia han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Bujalance, Cazalla de la Sierra, Sevilla (por jubilación de don José de la Torre) y Estepa, correspondientes á los distritos Notariales de Bujalance, Cazalla, Sevilla y Estepa, respectivamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Sevilla, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de mil doscientas cincuenta pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido el presente de orden del ilustrisi-

mo señor Presidente de esta Audiencia, en Sevilla á 4 de Febrero de 1897.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 401

No habiéndose hecho reclamación alguna dentro del plazo legal de inclusión ó exclusión en las listas electorales de este Municipio, que tienen derecho á votar Compromisarios para elegir Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte y cinco de Enero último, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año actual, con los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETIN OFICIAL número seis correspondiente al siete del mismo mes.

Montoro tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Bartolomé Romero.

VALSEQUILLO

Núm. 403

Año de 1897

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa Hago saber: que el Ayuntamiento de

mi presidencia, en sesión ordinaria del 24 del actual, acordó, entre otros particulares, aprobar las listas de electores que en número cuádruplo tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, toda vez que durante el día primero del actual al 20 del mismo, que han permanecido expuestas al público no se ha presentado reclamación alguna en contra de las mismas, que se encuentran en la forma siguiente:

Lista de los electores que en número cuádruplo de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, tienen derecho, conforme á lo que dispone la vigente ley de 8 de Febrero de 1877, á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 de referida ley.

Señores Concejales

D. Francisco Camacho Robas
Agustín Bartolomé González
Francisco Sergio Infante
Venancio Cano Fernández
Vicente Camacho Robas
José Camacho Vázquez
Antonio J. Camacho Horrillo
Cecilio Aranda Barbero
Gonzalo Álvarez Porras

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

D. Francisco Camacho Uolé	244 33
Manuel Camacho Infante	167 33
Francisco Camacho Vázquez	115 65
Pedro Serrano Lama	79 15
Julián Durán Mansilla	77 25
Gabriel Sierra Díaz	67 11
Feliciano Aranda Chaves	62 79
Remigio Moreno y Alvarez	61 48
Eduardo Silva Pablo	53 39
Francisco Alcalde Camacho	49 64
Félix Calderón Esquinas	42 75
Ricardo Aranda Chaves	41 74
Jacinto Corrales Urbán	40 20
Juan Diego Barbero Tocado	38 79
Leoncio Barbero Capilla	35 87
Escolástico Alcalde Camacho	35 58
Angel Marquino Rios	35 50
Alvaro Castillejo Rivera	33 51
Aciselo Aranda Barbero	32 26
Juan Barbero Ruiz	31 15
Francisco Sales Tocado	31 08
Juan Marquino Aranda	29 12

